

**PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR (PRAE)**, aprobado el 18 de junio de 2010. Consejería de Educación

Intervienen: equipos directivos y docentes de los centros escolares, tutores, profesores técnicos de servicios a la comunidad del Equipo de orientación educativa y psicopedagógica generales de sector y de departamentos de orientación, Inspectores de educación y asesores

## **NORMATIVA**

16070 Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Publicada en BORM, Número 260 Viernes, 9 de noviembre de 2012.

## **DESTINATARIOS**

Son destinatarios de las actuaciones de prevención del absentismo escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos que cursen las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

Son destinatarios de las actuaciones de seguimiento y control del absentismo escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos menores de edad que cursen las enseñanzas de la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

## **PRAE. Plan contra el absentismo escolar.**

Escrito por Josefina

Viernes, 27 de Junio de 2014 12:36 - Actualizado Sábado, 28 de Junio de 2014 09:43

---

Son destinatarios de las actuaciones de reducción del abandono escolar que se establecen en el programa PRAE al amparo de la presente orden los alumnos que abandonan los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

### **CONCEPTOS**

**a) Falta de asistencia:** Se considera falta de asistencia la ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas sesiones o en períodos completos en el centro escolar, con o sin motivo que la justifiquen. En este sentido, de cara al control y registro de las ausencias, se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de la causa que las provoque.

**b) Asistencia regular:** La asistencia será considerada regular cuando las faltas de asistencia injustificadas no excedan del 10% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

**c) Asistencia irregular:** La asistencia será considerada irregular cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 10% y el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

**d) Absentismo:** Falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

**e) Desescolarización o absentismo absoluto:** Es la situación en la que se encuentran los menores de edad que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

**f) Abandono escolar:** Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin

obtener la titulación básica.

**g) Tasa de absentismo:** Porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible. Se identificará una situación de absentismo cuando para un alumno se registre un 20% o más de faltas injustificadas en el período de un mes.

**h) Índice de absentismo:** Porcentaje de alumnos absentistas dentro del total del alumnado del centro. Este índice se obtendrá por niveles y etapas educativas obligatorias y podrá servir para actuar de manera diferencial en centros o en zonas geográficas con un índice significativo de faltas de asistencia.

**i) PTSC:** Profesor Técnico de Servicios a la comunidad, profesor/a especialista con destino en el centro. Si el centro no cuenta con PTSC asignado, realiza sus funciones el Jefe/a de estudios.

## **ORGANISMOS IMPLICADOS**

**Ayuntamiento** (Concejalía de Bienestar social; Servicios municipales). Establece con la Consejería de Educación un Convenio de colaboración para el desarrollo del PRAE. Forma una Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, que coordina el PRAE municipal.

**Mesa Regional de absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.** Incluye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio fiscal.

Asesora, coordina, propone, analiza y evalúa actuaciones, medidas y programas públicos para prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar y vela por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono escolar.

## **INFORMACIÓN A LOS TUTORES SOBRE EL PRAE**

Según la citada orden, procede implementar en los centros de educación secundaria obligatoria una serie de medidas y actuaciones encaminadas a prevenir y controlar el absentismo, estas medidas afectan a todos los miembros de la comunidad educativa, introducen cambios en nuestro RRI, la PGA y el PAD, y en concreto a los tutores corresponde una serie de actuaciones que resumimos a continuación, ya que es prescriptivo para Jefatura de Estudios informar de las mismas en la primera reunión de tutores que se celebre.

A su vez los tutores deben explicar a los alumnos en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el centro para esta circunstancia. Los tutores informarán igualmente a las familias de estos aspectos en la primera reunión de curso.

**Corresponde a los tutores:** art. 18. Punto 3, b.1.

–Establecer una relación de comunicación y seguimiento personal y académico con cada uno de sus alumnos.

–Controlar la asistencia a clase del alumnado de su grupo con regularidad.

–Recoger y custodiar los justificantes de las faltas de asistencia presentadas por los padres, madres o tutores legales.

–Valorar si es o no pertinente la justificación de la falta.

–Mantener un contacto fluido y regular con los padres, madres o tutores legales de los alumnos de su grupo.

## **PRAE. Plan contra el absentismo escolar.**

Escrito por Josefina

Viernes, 27 de Junio de 2014 12:36 - Actualizado Sábado, 28 de Junio de 2014 09:43

---

–Analizar las situaciones de riesgo que puedan producirse.

–Informar de las situaciones de riesgo a la jefatura de estudios.

–Abrir expediente de absentismo en caso necesario.

**Medidas preventivas:** Artículo 11, puntos 4-11.

4. En los centros de educación secundaria obligatoria, será el profesor correspondiente de cada sesión lectiva quien registre las ausencias del alumnado, haciéndolas constar diariamente mediante el procedimiento dispuesto para ello. El tutor deberá conocer semanalmente las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo y recogerá y custodiará la documentación justificativa de las mismas presentadas por los padres, madres o tutores legales de los alumnos de su grupo, si la hubiera.

5. En el caso de inasistencia del profesor tutor en la educación infantil o la educación primaria y en los centros de educación especial o del profesor correspondiente en la educación secundaria obligatoria será el profesor que se responsabilice del grupo de alumnos, en su caso, quien haga constar las ausencias del alumnado del grupo, registrando las faltas de asistencia por el mismo procedimiento.

6. Los centros educativos podrán considerar, en aquellos casos que estimen necesario, por pre-ver que puede suponer el inicio de absentismo escolar, si la acumulación de retrasos sin justificar en la llegada al centro educativo a la hora de apertura del mismo por parte de un alumno es motivo de registro como falta de asistencia. En caso de que el centro educativo considerara la acumulación de faltas de puntualidad como una falta de asistencia deberá reflejarlo, al menos, en el Reglamento de Régimen Interior.

7. Corresponde al profesor tutor valorar si es o no pertinente considerar la falta justificada, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

8. Con objeto de que los tutores puedan valorar si es pertinente o no la justificación de una falta de asistencia por parte de los padres, madres o tutores legales del alumno, se determinan en la presente orden, conforme Anexo I, los criterios para la justificación de las faltas de asistencia, a efectos de orientar su regulación en el Reglamento de Régimen Interior.

9. El profesor tutor del grupo de alumnos realizará tres días naturales después de la finalización del correspondiente mes, la comprobación mensual del correcto control de la asistencia de los alumnos de su tutoría, el adecuado registro informático de las faltas por parte del profesorado que lo atiende y la valoración de la justificación de las faltas de asistencia, en su caso.

10. En caso de detectar el profesor tutor alguna anomalía en el control, registro y justificación de faltas de los alumnos de su grupo deberá solucionarlo inicialmente con el profesor correspondiente con el fin de que subsane el error a la mayor brevedad posible. En caso de perdurar las anomalías lo comunicará a la jefatura de estudios, quien dará solución lo más rápidamente posible.

11. En los primeros cinco días naturales del mes, la jefatura de estudios comunicará a los profesores tutores los resúmenes de las faltas de asistencia de cada alumno de su grupo por áreas, materias, ámbitos o módulos del mes lectivo anterior, conforme a la plantilla establecida en el Anexo II.

**Protocolo de Actuación:** Artículo 12, hasta el punto 6º del protocolo de actuación.

1. Corresponde al equipo directivo del centro garantizar que el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar se desarrolla adecuadamente conforme a lo establecido en la presente orden.

2. El protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar será aplicable al alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica, esto es, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

3. El procedimiento de actuación del protocolo de intervención, seguimiento y control será el siguiente:

1.º) El profesor tutor de los alumnos escolarizados en las enseñanzas obligatorias, a través del control, registro y justificación mensual de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo y con la información facilitada por la jefatura de estudios mensualmente, detectará posibles casos de absentismo escolar.

2.º) En caso de que el profesor tutor observe que existe una asistencia irregular que puede convertirse en motivo de preocupación o en un incipiente caso de absentismo escolar, con un número de faltas injustificadas que, según los casos, puede oscilar entre un 10% y un 15% del total de jornadas o sesiones lectivas mensuales, deberá actuar de manera inmediata, citando mediante carta certificada a los padres, madres o tutores legales del alumno para una entrevista, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

3.º) En dicha entrevista el profesor tutor informará a los padres, madres o tutores legales de la asistencia irregular al centro de su hijo, buscando su colaboración, analizando las posibles causas, proponiendo soluciones y medidas preventivas, realizando una atención personalizada del alumno e intentando obtener un compromiso de asistencia regular al centro. De todos y cada uno de los acuerdos a los que se llegue en esta entrevista se deberá realizar un registro conforme al Anexo V.

4.º) En aquellos casos en los que no resulte una asistencia regular al centro, bien porque los padres, madres o tutores legales no acudan a la entrevista con el profesor tutor, porque no exista un compromiso firme para resolver el problema, por incumplimiento de los acuerdos a los que se llegaron en la entrevista, porque no se justifiquen suficientemente las ausencias del alumnado, etc., el profesor tutor lo comunicará a la jefatura de estudios, quien citará a los padres, madres o tutores legales, mediante carta certificada, para mantener una entrevista conjunta, conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

5.º) En la entrevista con la jefatura de estudios y el profesor tutor se comunicará a los padres, madres o tutores legales la situación de asistencia irregular del alumno, las consecuencias que pueden derivarse de esa situación y de la obligación que tienen como padres, madres o tutores legales de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. De la información facilitada y de los acuerdos adoptados deberá, asimismo, dejar constancia documental, conforme al Anexo V, registro de acuerdos de entrevista.

6.º) En el caso en que la situación de asistencia irregular no remita y el número de faltas del total de jornadas o sesiones lectivas en el periodo de un mes sin motivo que lo justifique llegue o supere el 20% de faltas de asistencia, el tutor deberá iniciar un expediente de absentismo donde se incluirá el registro de faltas del alumno y las actuaciones realizadas. El expediente de absentismo seguirá el modelo adjuntado a la presente orden conforme Anexo VII.

En principio en lugar de los anexos II, III y IV seguiremos usando los formatos que se obtienen del programa Plumier xxi y los nuestros del sistema de Gestión de Calidad.

Las Anexos X-XV no se utilizan en el IES.

## **JUSTIFICACIÓN DE FALTAS. Anexo I**

### **CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA.**

a) Faltas por enfermedad:

Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.

Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debida-mente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.

Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el



## **PRAE. Plan contra el absentismo escolar.**

Escrito por Josefina

Viernes, 27 de Junio de 2014 12:36 - Actualizado Sábado, 28 de Junio de 2014 09:43

---

informe médico correspondiente.

### **b) Faltas por causa familiar:**

Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.

Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.). Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

### **c) Resto de faltas por otras causas:**

La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.

La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expendedora.

La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.

Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.-

Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

## **PRAE. Plan contra el absentismo escolar.**

Escrito por Josefina

Viernes, 27 de Junio de 2014 12:36 - Actualizado Sábado, 28 de Junio de 2014 09:43

---

### **NO SE CONSIDERARÁN JUSTIFICADAS**

Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.,)

Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.